



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019 Guayaquil, Lunes 15 de Septiembre de 2014 No. 8

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

SEGUNDA REFORMA a la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES".....1

REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.....4

RESOLUCIÓN DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL POR LA CUAL SE PROCEDE A:

DESIGNAR con el nombre de **ARQ. JUAN VICTOR PÉNDOLA AVEGNO**, al parque de la ciudadela Alborada, etapa II, Mz. 0072, solar 35.

DESIGNAR con el nombre de **DR. JORGE ZAVALA BAQUERIZO**, al parque de la Cooperativa Unión y Progreso, en el sector Kennedy.

UBICAR el futuro monumento al **SR. ROBERTO HAHN HEIDEN**, en la ciudadela Urdesa.

DESIGNAR con el nombre de **LUIS CHIRIBOGA PARRA**, al Balneario, Laguna Artificial Sur, ubicado en la Ciudadela Municipal Coviem.....5

M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 351 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone: "*El procedimiento de ejecución coactiva, observará las normas del Código Orgánico Tributario y supletoriamente las del Código de Procedimiento Civil, cualquiera fuera la naturaleza de la obligación cuyo pago se persiga.*";

QUE, el artículo 158 del Código Tributario, expresa: "*La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y, supletoriamente, a las del Código de Procedimiento Civil.*";

QUE, los artículos 188 y 193 del Código Tributario establecen los requisitos de admisibilidad de las posturas que deberán ser considerados en todos los procedimientos de remate en jurisdicción coactiva, y supletoriamente se aplicarán las normas del Código de Procedimiento Civil; y,

QUE, en la Ordenanza Sustitutiva a la "Ordenanza de cobro mediante la acción o

jurisdicción coactiva de créditos tributarios y no tributarios que se adeuden a la Municipalidad de Guayaquil; y de baja de especies incobrables”, publicada en la Gaceta Oficial No. 38 del 30 de julio de 2012 y en el Registro Oficial No. 762 del martes 7 de agosto de 2012 y en los Instructivos No. 1 “Calificación de Postores en Remate” e Instructivo No. 2 “Trámite de Admisión, Calificación y Adjudicación de Posturas en Remates”, publicados en el R.O.S. No. 763 del miércoles 08 de agosto de 2012, constan requisitos de calificación de postores y posturas que no son aplicables a juicios coactivos para recaudar lo que se adeuda a este GAD Municipal. Dicha normativa tuvo una reforma publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 58 del 26 de julio de 2013, y en el R.O. No. 47 del 30 de julio de 2013.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La SEGUNDA REFORMA a la “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES.”

Art. 1.- Sustitúyase el texto del artículo 12 de la Ordenanza de cobro mediante la acción o jurisdicción coactiva de créditos tributarios y no tributarios que se adeuden a la Municipalidad de Guayaquil; y de baja de especies incobrables, por el siguiente:

“Art. 12.- REMATES.- Llegado el día del remate de bienes inmuebles las posturas se presentarán desde las quince horas hasta las dieciocho horas ante los Secretarios del Juzgado de Coactiva en que se lleve a cabo el remate, quien pondrá al pie de cada una la fe de presentación correspondiente, anotando el día y la hora en que hubieren sido presentadas, autorizando con su firma dicha anotación. Las posturas que fueren presentadas antes de las quince horas o después de las dieciocho horas del día señalado para el remate, no se admitirán, y si de hecho fueran recibidas, no se tomarán en cuenta y mandará el juez de coactiva que se devuelvan. Cerrado el remate los valores consignados en dinero en efectivo en las posturas deberán ser entregados el mismo día por el Secretario de Coactiva al Tesorero Municipal, para su custodia, debiéndose suscribir el acta de entrega y recepción respectiva. Dichos valores deberán mantenerse en custodia hasta que sean

ingresados al arca municipal o devueltos al postor, según corresponda.

No serán admisibles las posturas que no cubran de contado el crédito del coactivante en dinero en efectivo, en cheque certificado o de gerencia de banco a la orden del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) o Tesorero Municipal de Guayaquil. Tampoco serán admisibles las posturas que, en el primer señalamiento, ofrezcan menos de las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados, o la mitad en posteriores remates, ni las que ofrezcan plazos superiores a 5 años.

En las posturas se deberá acompañar el formulario de licitud de fondos por los valores consignados en dinero en efectivo que superen los US\$ 4,000.00.

En las posturas que respecto del saldo la oferta ofrece formas de pago a plazo se deberán adjuntar los siguientes documentos:

PERSONA JURÍDICA:

Copia de la declaración del Impuesto a la Renta del último ejercicio económico exigible antes del remate. Original y sustitutiva de ser el caso.

Copias de Balances presentados en la Superintendencia de Compañías del último ejercicio económico exigible antes del remate.

PERSONA NATURAL:

Trabajador independiente

Copia de la declaración del Impuesto a la Renta del último año exigible antes del remate (si cumple con la base imponible). Original y sustitutiva de ser el caso.

Trabajador dependiente

Copia del Comprobante de retención a la fuente del Impuesto a la Renta por ingresos de trabajo en relación de dependencia (formulario 107) del último año exigible antes del remate.

Dentro de los tres días posteriores al remate, el Juez de Coactiva examinará la legalidad de las posturas presentadas que cumplan con los requisitos legales, y calificará el orden de preferencia de las admitidas. Las posturas a plazo serán examinadas en lo que respecta a la capacidad para el cumplimiento de obligaciones, por el Director Financiero o el delegado que designe para tal efecto, cuyo informe será considerado para establecer el orden de preferencia en posturas de plazos iguales por parte de los Jueces de Coactiva.

El juez de Coactiva establecerá el orden de preferencia de las posturas de conformidad con el artículo 189 del Código Tributario. En la misma providencia si hubiere más de un postor admitido, señalará día y hora en que tenga lugar una subasta entre los postores admitidos. Si no

hubiere más que un postor admitido se procederá a la calificación y adjudicación conforme a las normas previstas para tal efecto en el Código Tributario.

La subasta entre posturas tendrá como base inicial la oferta calificada como preferente en el Auto de Admisión y Calificación de Posturas. El día y hora señalado en la convocatoria, el ejecutor concederá a los postores concurrentes quince minutos para que puedan mejorar sus ofertas, hasta por tres veces consecutivas. Los postores intervendrán verbalmente. El orden de intervención de los postores será el siguiente: En primera oportunidad, el postor cuya oferta haya sido calificada en menor orden de preferencia, y continuará en su intervención, el postor que le siga en mayor grado de preferencia, hasta llegar a la intervención del postor calificado como preferente que será el último en intervenir en los tres actos de mejoramiento de las ofertas.

La inasistencia del postor a la subasta se entenderá ratificación de su postura. En caso de igualdad de ofertas se decidirá por la suerte conforme lo previsto en el artículo 190 del Código Tributario. De lo actuado en la subasta se dejará constancia en acta suscrita por el ejecutor, el actuario y los interesados que quisieren hacerlo.

El Juez de Coactiva dentro de los tres días siguientes a la presentación de la postura única admitida, o del día señalado para la subasta, resolverá cual es la mejor postura y establecerá el orden de preferencia de las demás, de conformidad con lo establecido en el Código Tributario, esta Ordenanza, y demás normativa aplicable.

Ejecutoriado el auto de calificación de posturas o resuelto por la jueza o juez de lo contencioso tributario la apelación que se haya interpuesto al auto de calificación definitivo de posturas, el juez de coactiva dispondrá que el postor declarado preferente consigne dentro de cinco días, el saldo del valor ofrecido de contado. Si el postor no efectúa esa consignación con sus valores, se declarará la quiebra del remate y se notificará al postor que le sigue en preferencia.

Consignado dentro del término de ley el valor ofrecido de contado por el Postor declarado preferente, antes de expedirse el Auto de Adjudicación, se podrá aceptar cesión de derechos."

Art. 2.- Derógase expresamente los Instructivos No. 1 "Calificación de Postores en Remate" e Instructivo No. 2 "Trámite de Admisión, Calificación y Adjudicación de Posturas en Remates", publicados en el R.O.S. No. 763 del miércoles 08 de agosto de 2012.

Art. 3.- La presente Ordenanza reformativa se publicará en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL

DE GUAYAQUIL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **SEGUNDA REFORMA a la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES"**, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas cuatro y once de septiembre del año dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 11 de septiembre de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **SEGUNDA REFORMA a la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES"**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 12 de septiembre de 2014

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **SEGUNDA REFORMA a la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil trece.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 12 de septiembre de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 consagra la autonomía plena, administrativa, política y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía que está ratificada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

QUE, el artículo 338 del COOTAD determina que cada nivel de gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requerirá para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial N° 204 del 1 de junio de 2010 se publicó el "Reglamento Orgánico Funcional de la M. I. Municipalidad de Guayaquil", norma que contiene la estructura orgánica y funcional del Gobierno Municipal del Cantón Guayaquil;

QUE, en la Gaceta Oficial No. 40 del 20 de agosto de 2012, se publicó la Reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la M. I. Municipalidad de Guayaquil; y,

QUE, las Direcciones de Justicia y Vigilancia, de Urbanismo, Avalúos y Registro, de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales y de Uso del Espacio y Vía Pública sugieren efectuar determinadas reformas al Reglamento Orgánico Funcional de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, a fin de definir las competencias que corresponden a las funciones por ellas ejercidas, en la atención a los servicios que presta este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

En ejercicio de la facultad y competencia que confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La "REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".

Art. 1.- En el artículo 18 de la Reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, publicada el 20 de

agosto de 2012, en la Gaceta Oficial No. 40, que hace referencia al artículo 135 correspondiente al título: **DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE URBANIZACIONES Y USOS DEL SUELO**, reemplácese el contenido de la letra "i", que establece:

"i.- Emitir informes respecto de consultas de afectación de solar por proyectos municipales."

Por lo siguiente:

"i.- Absolver consultas sobre usos de suelo."

Art. 2.- En el artículo 136 del referido Reglamento Orgánico Funcional, publicado en el suplemento No. 204 del 1 de junio de 2010, correspondiente al título: **DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ESPECIFICOS**, reemplácese el contenido de la letra "j", que establece:

"j.- Las demás que asignare el Director de Urbanismo, Avalúos y Registros."

Por lo siguiente:

"j.- Emitir informes respecto de consultas de afectación de solar por proyectos municipales."

Art. 3.- En el mismo artículo 136 del Reglamento Orgánico Funcional del cantón Guayaquil, agréguese, al final, la siguiente letra:

"k.- Las demás que le asignare el Director de Urbanismo, Avalúos y Registros."

Art. 4.- En el artículo 137 del Reglamento Orgánico Funcional, publicado el 1 de junio de 2010, correspondiente al título: **DEL DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA**, reemplácese el contenido de la letra "d", que establece:

"d. Efectuar registros de solares para: registros de construcción, división y/o fusiones de solares, comprobación de linderos de solares particulares, para proyectos de urbanizaciones nuevas y determinación de líneas de fábrica."

Por lo siguiente:

"d. Determinar líneas de construcción o líneas de fábrica; y,"

Art. 5.- En el artículo 19 de la Reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, publicada el 20 de agosto de 2012, en la Gaceta Oficial No. 40, que hace referencia al artículo 139, **DE LA DIRECCIÓN DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA**, reemplácese el contenido de la letra "l" que establece:

"l. Emitir las consultas sobre usos de suelo comerciales y de servicios, previo a la obtención de la tasa de habilitación y control de actividades económicas en establecimientos."

Por lo siguiente:

"l. Las demás que asignare el Alcalde"

Art. 6.- Suprímase el artículo 20 de la Reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la M. I. Municipalidad de Guayaquil publicada en la Gaceta Oficial N° 40 de agosto 20 de 2012.

VIGENCIA.- La presente reforma al Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente “**REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha once de septiembre del año dos mil catorce.

Guayaquil, 11 de septiembre de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “**REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 12 de septiembre de 2014

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente “**REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**”, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 12 de septiembre de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Ordenanza Reformada de Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, en su Art. 7, dispone a la Comisión de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, conocer e informar respecto de requerimientos sociales vinculados con su normativa;

QUE, se presentaron ante esta Corporación Municipal, las comunicaciones respectivas por parte de un selecto grupo de ciudadanos, solicitando la perennización de los nombres de los ilustres guayaquileños;

QUE, la Comisión Legislativa de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, con oficios Nos. **CDMC-MIMG-2014-06** y **CDMC-MIMG-2014-07**, recomendó al Cuerpo Edilicio la designación de vías, así como la ubicación de un monumento, en homenaje a tan distinguidos guayaquileños; y,

QUE, con oficios **AG-2014-26299** y **AG-2014-26300** remitidos al Secretario Municipal, se ha dispuesto el trámite de ley, de lo antes referido.

EN ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

RESUELVE:

DESIGNAR con el nombre de **ARQ. JUAN VICTOR PÉNDOLA AVEGNO**, al parque de la ciudadela Alborada, etapa II, Mz. 0072, solar 35, con 4350 m2 de área, ubicado en la calle 16 NE, Agustín Freire Icaza y 5to Retorno 16 NE, Isla Marchena.

DESIGNAR con el nombre de **DR. JORGE ZAVALA BAQUERIZO**, al parque de la Cooperativa Unión y Progreso, en el sector Kennedy, limitado entre las manzanas 3, 4, 5 y 6 con 2.050 m2 de área, ubicado entre la calle 12A NO Alejandro Andrade Coello y el Callejón 12 NO Rosa Lince Sotomayor.

UBICAR el futuro monumento al **SR. ROBERTO HAHN HEIDEN**, en el siguiente espacio de forma triangular, con 200,00 m2 de área: Entre la avenida 26 NO, Del Rotarismo y Transversal 26 NO, Miguel Aspiazú Carbo, en la ciudadela Urdesa. El futuro monumento, compartirá espacio con el monumento a Don Luis Hidalgo Febres-Cordero, en razón de la vastedad y amplitud del sitio.

DESIGNAR con el nombre de **LUIS CHIRIBOGA PARRA**, al Balneario, Laguna Artificial Sur, implementado entre la calle 47A

SO, Avenida 2, SO Dr. Sixto Durán Borrero y la Calle 48 SO Dr. Pío Jaramillo Alvarado, ubicado en la Ciudadela Municipal Coviem.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO MUNICIPAL